

3501471



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 593 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica, 28 SEP 2021

**VISTO:** Resolución Gerencial General Regional N° 450-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORG INST, Resolución Gerencial General Regional N° 554-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORG INST, Expediente Administrativo N° 38 - 2020/GOB.REG.HVCA/STPAD, que consta de 950 folios.

## CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución Gerencial General Regional N° 554-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORG.INST, de fecha 15 de septiembre de 2021, mediante el cual se varía la calificación jurídica contenida en la Resolución Gerencial General Regional N° 450-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORG.INST, de fecha 30 de julio de 2021, con el que se inició proceso administrativo disciplinario contra los servidores: **Héctor Zarate Palomino** y **Aurea Consuelo Castro Salazar**, como miembros del comité evaluador para el concurso pro compite 2017, por la presunta comisión de la falta administrativa tipificada en el literal d) del artículo 85 de la Ley 30057. Se advierte la existencia de erratas. Las mismas que requieren ser rectificadas de oficio.

Que, la rectificación del error contenido en la Resolución Gerencial General Regional N° 554-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORG.INST, no altera su contenido ni su sentido.

Que, el Artículo 212., del TUO de la Ley 27444, preceptúa: numeral 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión., numeral 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** En el penúltimo párrafo del capítulo referido a los **FUNDAMENTOS PARA RECOMENDAR INICIO DE PAD**, de la Resolución Gerencial General Regional N° 554-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORG.INST, de fecha 15 de septiembre de 2021.

## DICE:

Que, de lo expuesto, se discurre en, que la conducta de los servidores en su condición de Miembros del Comité de Evaluación del PROCOMPITE 2017, tipifica en el literal q) del artículo 85 de la Ley de servicio Civil- Ley 30057. Es decir en este extremo no existe variación, manteniéndose la tipificación primigeniamente realizada.

## DEBE DECIR:

Que, de lo expuesto, se discurre en, que la conducta de los servidores en su condición de Miembros del Comité de Evaluación del PROCOMPITE 2017, tipifica en el literal d) del artículo





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 593-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica,

28 SEP 2021

85 de la Ley de servicio Civil- Ley 30057. Es decir en este extremo no existe variación, manteniéndose la tipificación primigeniamente realizada.

**ARTÍCULO 3°** - ENCARGAR, al órgano de Apoyo Técnico del PAD (Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario) notificar copia de la presente resolución a los servidores.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

  
Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GJCT/GERR